

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deber ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLLTIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de Octubre de 1941 por la que se dictan normas para la lucha contra la plaga de la langosta.

Comisaria general de Abastecimientos y Transportes.—Circulares.

Administración Provincial

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de medidas de defensa relacionadas con la plaga de la langosta, no obstante la previsión ya determinada por Orden ministerial de 7 del pasado Junio (Boletín Oficial del Estado del día 11) e instrucciones complementarias dadas por la Dirección General de Agricultura, exige recordar, como complemento de todo ello, que para

la ejecución de los trabajos se observen las siguientes reglas:

1.ª En armonía con el apartado quinto de la citada Orden ministerial, el comienzo de los trabajos de saneamiento no puede ser demorado por causa alguna y de existir casos de fuerza mayor que hayan impedido o impidan la iniciación, las Juntas locales de plagas y el Servicio Oficial de vigilancia deberán comunicarlo inmediatamente a la Jefatura Agronómica provincial para la urgente resolución que proceda.

Tanto la demora injustificada, como la circunstancia de comprobarse focos no denunciados oportunamente por los obligados a ello, serán inexcusablemente sancionadas.

2.ª Las Alcaldías con la colaboración de las Juntas locales, organizarán el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, sin perjuicio de las instrucciones que emanen de la Jefatura Agronómica; de comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de ocho días para empezarlos y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél, si bien tales casos los pondrán la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica para la inspección oportuna y visado

de la correspondiente cuenta justificada.

3.ª A los efectos de la obligatoriedad de ejecutar los trabajos de saneamiento, período y métodos a seguir para ellos, así como para el régimen de sanciones se considerarán aplicables las reglas tercera, cuarta y quinta de la Orden ministerial de este Ministerio de 6 de Octubre del pasado año.

4.ª Las Jefaturas Agronómicas dispondrán el Servicio de inspección, vigilancia y comprobación y el desarrollo de los trabajos necesarios, remitiendo a la Dirección General de Agricultura, al finalizar la campaña de saneamiento, Memoria-resumen de la labor realizada detallando por términos municipales la superficie invadida, la saneada, método seguido, y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

Como complemento formularán también los planes y presupuestos de previsión para la campaña de primavera y la relación de los elementos precisos, incluso de los que deban tener disponibles los interesados.

5.ª Atendiendo a la posible necesidad de ejecutar trabajos en primavera, las Jefaturas Agronómicas po-

drán declarar de urgencia la realización de los adecuados en cada caso, cuyo comienzo deberá ser inmediato, y de existir demora injustificada, se ejecutarán por las Juntas locales, con cargo a los interesados.

6.^a Las aportaciones del Estado y auxilios que procedan, se acordarán en armonía con la actuación de los interesados y de las Juntas locales que recurrirán también para las atenciones generales de campaña y previsión, a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, presupuestos que serán aprobados por las Jefaturas Agronómicas.

7.^a El Servicio de defensa continuará mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos necesarios y los trabajos de colaboración quedemanden los Centros especializados del Insti-

tuto de Investigaciones Agronómicas.

8.^a Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y excitarán su cumplimiento, aplicando las sanciones que les autorizan las disposiciones vigentes.

9.^a La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que concede la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Madrid, 25 de Octubre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.^a ZONA.

CIRCULAR NUMERO 65

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 304, Orden-Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y transportes por la que se concede un plazo hasta el día 10 de los corrientes para presentación de declaraciones complementarias de existencias de cereales y legumbres, se entenderá rectificada y referida a los mismos plazo y fecha, mi circular número 60 por la que se autorizaba a prestar declaraciones de existencias por sobrante de siembra y reservas indebidas hasta el 15 de Noviembre.

Palencia, 1 de Noviembre de 1941.

—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES NO COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1942

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen comprobado el Registro fiscal de edificios y solares con expresión del líquido imponible, contribución anual y recargos municipales, que deberán totalizar los documentos cobratorios de este concepto.

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible		4 Contribución anual		5 RECGARGOS MUNICIPALES				7 SUMA TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	5 Paro		6 Mejoras		Pesetas	Cts.
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		
1	Acebedo	2.851		612	96					612	96
2	Algadefe	4.808		1.033	72					1.033	72
3	Almanza	6.092		1.309	78					1.309	78
4	Albares de la Ribera	20.566		4.421	69					4.421	69
5	Arganza	14.546		3.127	39					3.127	39
6	Balboa	5.469		1.175	83					1.175	83
7	Barjas	3.173		682	20					682	20
8	Benuza	12.659		2.721	68					2.721	68
9	Bercianos del Camino	2.956		635	54					635	54
10	Bercianos del Páramo	7.997		1.719	36					1.719	36
11	Berlanga del Bierzo	4.158		893	97					893	97
12	Boca de Huérgano	6.328		1.360	52					1.360	52
13	Borrenes	4.361		937	61					937	61
14	Brazuelo	12.984		2.791	56					2.791	56
15	Burón	4.155		893	33					893	33
16	Bustillo del Páramo	4.111		883	86					883	86
17	Cabañas Raras	12.590		2.706	85					2.706	85
18	Cabreros del Río	5.058		1.087	47					1.087	47
19	Cabrillanes	3.552		763	68					763	68
20	Calzada del Coto	11.047		2.375	10					2.375	10
21	Campzas	1.911		410	86					410	86
22	Campo de la Lomba	1.856		399	04					399	04
23	Campo de Villavidel	2.279		489	98					489	98
24	Camponaraya	6.358		1.366	97					1.366	97

1	2	3	4	5	6	7
25	Canalejas	1.551	333 47			333 47
26	Cármenes	5.615	1.207 23			1.207 23
27	Carracedelo	25.798	5.546 57			5.546 57
28	Carrocera	3.249	698 53			698 53
29	Carucedo	13.919	2.992 58			2.992 58
30	Castilfalé	1.608	345 72			345 72
31	Castrillo de Cabrera	9.435	2.028 53			2.028 53
32	Castrillo de la Valduerna	1.553	333 90			333 90
33	Castrillo de los Polvazares	10.923	2.348 44			2.348 44
34	Castroalbón	5.316	1.142 94			1.142 94
35	Castrocontrigo	6.924	1.488 66			1.488 66
36	Castrofuerte	2.309	496 44			496 44
37	Castropodame	9.864	2.120 76			2.120 76
38	Castrotierra	2.421	520 51			520 51
39	Cea	8.105	1.742 58			1.742 58
40	Cebanico	5.313	1.142 30			1.142 30
41	Cimanes de la Vega	6.289	1.352 14			1.352 14
42	Cimanes del Tejar	9.931	2.135 17			2.135 17
43	Congosto	6.906	1.484 79			1.484 79
44	Corullón	20.795	4.479 92			4.479 92
45	Corbillos de los Oteros	6.458	1.388 47			1.388 47
46	Cuadros	3.741	804 32			804 32
47	Cubillas de los Oteros	3.009	646 93			646 93
48	Cubillas de Rueda	8.666	1.863 19			1.863 19
49	Destriana	8.190	1.760 85			1.760 85
50	El Burgo	9.640	2.072 60			2.072 60
51	Encineto	11.565	2.486 47			2.486 47
52	Escobar de Campos	2.425	521 38			521 38
53	Fabero	12.474	2.681 91			2.681 91
54	Fresnedo	4.230	909 45			909 45
55	Fresno de la Vega	2.770	595 55			595 55
56	Fuentes de Carbajal	4.724	1.015 66			1.015 66
57	Gordaliza del Pino	4.092	879 78			879 78
58	Gordoncillo	5.972	1.283 98	102 72		1.386 70
59	Gusendos de los Oteros	6.779	1.457 49			1.457 49
60	Igüeña	2.180	468 70			468 70
61	Izagre	8.532	1.834 38			1.834 38
62	Joara	2.152	462 68			462 68
63	La Antigua	13.655	2.935 82			2.935 82
64	La Ercina	14.743	3.169 74			3.169 74
65	Laguna de Negrillos	10.047	2.160 11			2.160 11
66	Láncara de Luna	3.398	730 57			730 57
67	Las Omañas	3.828	823 02			823 02
68	La Vega de Almanza	3.915	841 73			841 73
69	Los Barrios de Luna	8.909	1.915 43			1.915 43
70	Lucillo	8.746	1.880 39			1.880 39
71	Luyego	14.953	3.214 89			3.214 89
72	Magaz de Cepeda	4.650	999 75			999 75
73	Marsilla Mayor	9.075	1.951 13			1.951 13
74	Maraña	1.381	296 92			296 92
75	Matadeón de los Oteros	10.931	2.350 17			2.350 17
76	Matallana de Torío	14.491	3.115 57			3.115 57
77	Matanza	7.226	1.553 59			1.553 59
78	Molinaseca	9.683	2.081 84			2.081 84
79	Noceda	5.607	1.205 51			1.205 51
80	Oencia	12.435	2.673 52			2.673 52
81	Oseja de Sajambre	7.934	1.705 81			1.705 81
82	Pajares de los Oteros	6.945	1.493 17			1.493 17
83	Palacios del Sil	8.584	1.845 56			1.845 56
84	Paradaseca	8.105	1.742 57			1.742 57
85	Páramo del Sil	5.397	1.160 36			1.160 36
86	Pedrosa del Rey	1.379	296 48			296 48
87	Peranzanes	4.517	971 16			971 16
88	Pobladura de Pelayo Garcia	10.300	2.214 50			2.214 50
89	Posada de Valdeón	2.081	447 41			447 41
90	Pozuelo del Páramo	15.625	3.359 38			3.359 38
91	Prado de la Guzpeña	2.327	500 30			500 30
92	Priaranza del Bierzo	11.530	2.478 95			2.478 95
93	Prioro	1.909	410 44			410 44
94	Puebla de Lillo	7.803	1.677 64			1.677 64
95	Puente Domingo Flórez	7.602	1.634 43			1.634 43
96	Quintana del Castillo	4.445	955 68			955 68
97	Quintana del Marco	3.855	828 82			828 82
98	Quintana y Congosto	8.901	1.913 72			1.913 72
99	Rabanal del Camino	11.554	2.484 11			2.484 11
100	Regueras de Arriba	4.908	1.055 22			1.055 22
101	Renedo de Valdetuéjar	5.182	1.114 13			1.114 13
102	Reyero	1.493	320 99			320 99
103	Riego de la Vega	10.814	2.325 01			2.325 01
104	Roperuelos del Páramo	6.326	1.360 09			1.360 09
105	Saelices del Río	2.971	638 76			638 76
106	Salamón	3.521	757 02			757 02

1	2	3	4	5	6	7
107	San Adrián del Valle	2.989	642 63			642 63
108	Sancedo	8.387	1.803 21			1.803 21
109	San Cristóbal de la Polantera	13.955	3.000 32			3.000 32
110	San Emiliano	11.167	2.400 92			2.400 92
111	San Esteban de Nogales	5.265	1.131 98			1.131 98
112	San Esteban de Valdueza	10.656	2.291 04			2.291 04
113	San Millán de los Caballeros	738	158 67			158 67
114	San Pedro Bercianos	2.691	578 56			578 56
115	Santa Colomba Curueño	10.282	2.210 63			2.210 63
116	Santa Cristina de Valmadrigal	7.077	1.521 56			1.521 56
117	Santa María de la Isla	2.883	619 85			619 85
118	Santa María del Monte de Cea	11.361	2.442 62			2.442 62
119	Santa María del Páramo	12.011	2.582 37			2.582 37
120	Santa María de Ordás	2.304	495 36			495 36
121	Santa Marina del Rey	13.826	2.972 59			2.972 59
122	Santiago Millas	10.752	2.311 68			2.311 68
123	Santovenia de la Valdorcina	3.573	768 19			768 19
124	Sariego	5.030	1.081 45			1.081 45
125	Sobrado	3.537	760 16			760 16
126	Soto de la Vega	10.847	2.332 10			2.332 10
127	Toral de los Guzmanes	5.172	1.111 98			1.111 98
128	Toreno	10.111	2.173 86			2.173 86
129	Trabadelo	6.250	1.343 75			1.343 75
130	Truchas	6.855	1.473 83			1.473 83
131	Turcia	11.086	2.383 49			2.383 49
132	Urdiales del Páramo	4.520	971 80			971 80
133	Valdefresno	12.854	2.763 61			2.763 61
134	Valdefuentes del Páramo	3.591	772 06			772 06
135	Valdeluguerós	1.159	249 19			249 19
136	Valdemora	1.614	347 01			347 01
137	Valdepiélago	3.113	669 29			669 29
138	Valdepolo	7.096	1.525 64			1.525 64
139	Valderrey	15.623	3.358 95			3.358 95
140	Valderrueda	12.465	2.679 97			2.679 97
141	Valdesamario	1.748	375 82			375 82
142	Val de San Lorenzo	10.291	2.212 57			2.212 57
143	Valdeteja	396	85 14			85 14
144	Valverde de la Virgen	27.892	5.996 78			5.996 78
145	Valverde Enrique	7.052	1.516 18			1.516 18
146	Valle de Finolledo	7.623	1.638 94			1.638 94
147	Vegacervera	2.111	453 86			453 86
148	Vega de Espinareda	10.208	2.194 72			2.194 72
149	Vega de Infanzones	3.137	674 45			674 45
150	Vega de Valcarlos	26.147	5.621 60			5.621 60
151	Vegamián	3.744	804 96			804 96
152	Vegaquemada	4.318	928 37			928 37
153	Vegarienza	2.964	637 26			637 26
154	Vegas del Condado	19.481	4.188 41			4.188 41
155	Villabraz	3.223	692 94			692 94
156	Villadangos	6.226	1.338 59			1.338 59
157	Villadecanes	18.366	3.948 48			3.948 48
158	Villademor de la Vega	4.973	1.069 19			1.069 19
159	Villafer	3.599	773 79	61 90		835 69
160	Villagatón	6.195	1.331 93			1.331 93
161	Villaornate	3.556	764 54			764 54
162	Villamandos	3.056	657 04			657 04
163	Villamartín de Don Sancho	3.054	656 61			656 61
164	Villamejil	15.312	3.292 08			3.292 08
165	Villamol	5.041	1.083 81			1.083 81
166	Villamontán	4.405	947 08			947 08
167	Villamoratiel	3.786	813 99			813 99
168	Villanueva de las Manzanas	9.547	2.052 60			2.052 60
169	Villaobispo de Otero	13.399	2.880 79			2.880 79
170	Villaquejida	8.616	1.852 44			1.852 44
171	Villares de Orbigo	10.788	2.319 42			2.319 42
172	Villasabariego	8.904	1.914 36			1.914 36
173	Villaselán	7.655	1.645 83			1.645 83
174	Villaverde de Arcayos	2.502	537 93			537 93
175	Villazala	7.866	1.691 19			1.691 19
176	Villazanzo	10.982	2.361 13			2.361 13
177	Zotes del Páramo	4.754	1.022 11			1.022 11
	TOTALES.....	1.294.725	278.365 88	164 62		278.530 50

León, 30 de Octubre de 1941.—El Administrador de Propiedades, L. Escribano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Antonio Diaz.

Distrito Minero de León

ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Gobernador civil, en Decreto 4 del corriente, ha dictado lo siguiente:

Verificada la demarcación del registro de hulla «Mary» número 9.611, solicitado por D. Francisco Blanco Alvarez, y sito en Genestoso, Ayuntamiento de San Emiliano, y resultando de la misma, que dicho registro se superpone en su totalidad a la concesión «Laberinto» número 9.605, concesión ya titulada, procede cancelar el expediente del registro «Mary» número 9.611, por falta de terreno franco.

León, 4 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 4 del corriente, ha decretado lo siguiente:

Verificada la demarcación del registro de hulla «Santa Bárbara» número 9.610, solicitado por D. Francisco Blanco Alvarez, y sito en Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano, y resultando de la misma que dicho registro se superpone en su totalidad a la concesión «Laberinto» número 9.605, concesión ya titulada, procede cancelar el expediente del registro «Santa Bárbara» número 9.610, por falta de terreno franco.

León, 4 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, en Decreto fecha 4 del corriente, ha dictado lo siguiente:

Verificada la demarcación del registro de hulla «Cholina» número 9.606, solicitado por D. Leonardo Alvarez Argüelles, y sito en Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano, y resultado de la misma, que dicho registro se superpone en casi su totalidad al denominado «Laberinto» número 9.605, sin terreno franco para una concesión regular minera, y titulado ya el registro «Laberinto» número 9.605, procede cancelar el expediente del registro «Cholina» número 9.606, por falta de terreno franco.

León, 4 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe Celso, R. Arango.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alejandro Oria González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de Septiembre, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Don Clemente*, sita en el término San Juan de la Mata, Ayuntamiento de Arganza.

Hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata que hay junto a la cuneta izquierda de la carretera de Toral de los Vados a Vega de Espinareda, en la falda del monte La Escrita, situada a 98 metros al Oeste del pretil Sur, contados desde su extremo Oeste de la alcantarilla llamada del Rampló, que está sobre la misma carretera y desde él se medirán, sucesivamente, 300^{os} metros al S. 45° O. y se colocará la 1.^a estaca; 700 metros al N. 45° O. y se colocará la 2.^a estaca; 800 metros al N. 45° E. y se colocará la 3.^a estaca; 700 metros E. 45° S. y se colocará la 4.^a estaca; 500 metros al S. 45° O., para cerrar el perímetro con el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 23 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.938. León, 23 de Octubre de 1941.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de Septiembre, una solicitud de registro pidiendo 262 pertenencias para la mina de antracita llamada *Aurora Rosario*, sita en el término de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citadas 262 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina *Rosario 2.^a*, propiedad del denunciante, expediente número 8.774, o sea, la estaca número 29 que constan en el plano de demarcación de citada mina, haciendo dicha demarcación con los rumbos que se hicieron de las minas «Rosario» expediente 8.681 y el de la expresada «Rosario 2.^a», desde el citado punto se medirán 1.200 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca, desde ésta se medirán 1.600 metros al S. y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta 2.200 metros al E. y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta se medirán 700 metros al N. y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al O. y se colocará la 5.^a estaca; y desde ésta se medirán 900 metros al N. y se llegará al punto de partida con lo que quedará cerrado el perímetro de las doscientas sesenta y dos pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.941. León, 21 de Octubre de 1941.—Celso R. Arango.

Caja de Recluta de Astorga n.º 69

Negociado de Junta

CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente, que el día 18 del mes actual, se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja para fallar todas las Prórrogas y cuantos documentos atañen a la misma.

Astorga, 4 de Noviembre de 1941.
El Comandante Jefe accidental, Manuel Carracedo.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró con fecha 18 del corriente mes de Octubre, acordó aprobar las tarifas que en concepto de máximas han de regir para la adjudicación de las obras de acometidas para alcantarillado y red de aguas en esta villa, desde la red general a los pocetes de registro que se emplazarán en la acera de la calle interesada; estas obras han de realizarse con cargo a los vecinos o personas que sean dueños de los edificios a que afecten las mismas, por cuya razón se publican dichos precios o tarifas, y se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, para que puedan formular las reclamaciones u observaciones que consideren justas contra ellas, a partir del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se advierte que una vez firme la aprobación de dichas tarifas, servirán de base a la subasta de las obras que se publicará oportunamente.

Precios o tarifas aprobadas

Acometidas - Alcantarillado

1.ª Ingerito de toma en la conducción general, nueve pesetas.

2.ª Metro lineal de tubería de gres de 15 centímetros, completamente colocado, incluso excavación, relleno, apisonado, rotura y reposición de pavimento, quince pesetas.

3.ª Metro lineal de tubería de gres de 12 centímetros, completamente colocado, incluso excavación, relleno, apisonado, rotura y reposición de pavimento, trece pesetas.

4.ª Arqueta de acometida (pocete registro), de 55 por 55 centímetros de luz, con solera y muros de hormigón de 12 centímetros de espesor, sifón de oclusión de gres y cubierta de hierro fundido, incluso excavación y reparación de acera, ciento cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Red de agua - Acometidas

5.ª Pieza de toma de hierro fundido, con bridas para tubos de 12, 20 y 25 milímetros, colocada, cuarenta y ocho pesetas.

6.ª Taladro de la cañería general, siete pesetas.

7.ª Metro lineal de plomo de doce milímetros de diámetro interior, colocado, incluso excavación, relleno, apisonado, rotura y reposición de pavimento, seis pesetas.

8.ª Metro lineal de tubo de plomo de veinte milímetros de diámetro interior, colocado, incluso excavación, relleno, apisonado, rotura y reposición de pavimento, once pesetas.

9.ª Metro lineal de tubo de plomo de veinticinco milímetros de diámetro interior, colocado, incluso excavación, relleno, apisonado, rotura y reposición de pavimento, quince pesetas.

10. Una soldadura, tres pesetas y cincuenta céntimos.

11. Una llave de paso de 1/2 pulgada, diez pesetas cincuenta céntimos.

12. Una llave de paso de 3/4 de pulgada, diez y seis pesetas y cincuenta céntimos.

13. Una llave de paso de una pulgada, veintitrés pesetas.

14. Un registro colocación llave de paso de treinta por treinta centímetros, y cubierta de hierro fundido, incluso excavación y reparación de acera, veinticuatro pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados.

Valencia de Don Juan, 30 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Luis Alonso.

Ayuntamiento de
Valdesamario

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espa-

cio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Valdesamario, a 28 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Manuel Díez.

La Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria que celebró con fecha 24 del mes de Octubre último, acordó fijar como nueva exacción para el presupuesto municipal ordinario de ingresos que ha de regir el año 1942 y para el del año 1943, el arbitrio de recaudación de cuotas de suministro de aguas potables y por el servicio de alcantarillado, a todos los vecinos o habitantes de este término que hayan de utilizar dichos servicios.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los vecinos o personas que resulten afectadas por dichos servicios, y especialmente los incluidos en la zona que comprende el proyecto reducido y aprobado para dichos abastecimientos en esta villa, puedan formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren justas contra el acuerdo de referencia.

Valencia de Don Juan, 3 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Alonso.

Ayuntamiento de
Torre del Bierzo

Aprobado por la Excmo. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1941, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Torre del Bierzo, a 30 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Virgilio Riesco

Ayuntamiento de
Riego de la Vega

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1936 a 1940, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público, por término de quince días en la Secretaría municipal para que puedan ser examinadas

y producir reclamaciones contra las mismas cuantos lo crean oportuno; pasado dicho tiempo pasarán al archivo municipal.

Riego de la Vega, 31 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Miguel Marti-nez.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Se-cretario de la Audiencia Provin-cial de León.

Certifico: Que en el recurso ano-tado se ha dictado la siguiente,

Sentencia. — Señores: D. Teófilo Escribano, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; D. Teodosio Garrachón, idem.—En la ciudad de León a 24 de Diciembre de 1940. Vistos los autos del procedimiento contencioso administrativo seguido a instancia del Letrado D. Timoteo Morán Fernández en nombre y representación de D. Francisco Delgado Blanco; según mandato constante en poder otorgado en 4 de Noviembre de 1937 ante el Notario D. Arturo García del Río, testimoniado al folio 6.º suficiente para este objeto, contra el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de esta, de 19 de Noviembre de 1937 y por el que se desestimó la instancia del Sr. Delgado en la que pedía la liquidación de intereses de demora cada tres o seis meses y su acumulación a las certificaciones de obra ejecutada y no satisfecha por dicha Corporación; siendo partes el actor en la representación meritada, el Sr. Abogado del Estado, que representa a la Administración y como coadyuvante, la Corporación demandada debidamente representada por su Secretario D. José Peláez.

Fallamos: Que rechazando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada por el coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el Letrado D. Timoteo Morán Fernández en nombre y representación del Contratista de obras D. Francisco Delgado Blanco, contra el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León, que declaramos subsistente de 19 de Noviembre de 1937 en que se denegó la

liquidación de intereses de demora y su acumulación al importe de certificaciones de obra entonces ejecutada y no pagada; todo sin perjuicio del interés legal del 5 por 100 a que tenga derecho el actor y sin especial declaración de costas.—Publiquese esta resolución en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Teófilo Escribano. — Félix Buxó. — Teodosio Garrachón. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en León a 24 de Octubre de 1941.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, T. Escribano.

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

A N U N C I O

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramitará y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Domingo Pol Fernández, vecino de Fabero (León).

Juan García Soto, vecino de Torneros (León).

Pedro Pérez Rodríguez, vecino de Fabero (León).

Ignacio Ruiz Alonso, vecino de La Bañeza (León).

Tomás Terrón Abella, vecino de Lillo de Fabero (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, deten-

drán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 31 de Octubre de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de primera instancia de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosario Alvarez Fernández, de 26 años, viuda, hija de Manuel y de Virginia, natural y vecina de Mieres, Barrio Requejo, junto a la Farmacia Miranda, hoy en ignorado domicilio, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de León a la práctica de una diligencia de reconocimiento acordada en el sumario que se instruye con el número 365 de 1941 por hurto de sesenta pesetas a Juliana Macías, apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 30 de Octubre de 1941.—G. Valladares.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a 25 de Octubre de 1941; el Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Jesús Martínez Rubio, mayor de edad, jornalero, casado y de esta vecindad, que litiga en concepto de legalmente pobre, representado hoy por el Procurador D. José Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo de Paz del Río, y de la otra y como demandados todos

aquellos que se crean con derecho a la herencia de D.^a Antonia Rubio García, que fué vecina de esta capital, declarados en rebeldía por no haberse personado en tiempo, sobre pago de cinco mil setecientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los herederos de D.^a Antonia Rubio García, en la proporción que lo sean, a pagar a D. Jesús Martínez Rubio, la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, que aquélla resultaba adeudándole a su fallecimiento por los conceptos expresados en la demandada, más los intereses del 4 por 100 sobre dicha suma desde el 30 de Agosto de 1940 hasta que el pago se realice, sin hacer expresa condena de costas. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados cumpliendo lo prevenido, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que se firma y sella en León a 31 de Octubre de 1941.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, P. H.: Angel Torices.

Juzgado municipal de Matallana de Torio

Por renuncia del que lo desempeñaba, D. Ricardo Tascón, se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez municipal y se anuncia por medio del presente para que las personas a quienes interese su desempeño lo soliciten dirigiendo instancia al Juzgado de 1.^a instancia de León, comisionado, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo precio, dentro del término de treinta días naturales a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar a la misma cuantos documentos estimen conveniente en justificación de sus méritos.

León, 25 de Octubre de 1941.—El Juez de 1.^a instancia, G. Valladares.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido en proveído del día de hoy dictado en el sumario que se instruye con el número 38 de 1941, por hurto, contra otros y el procesado Cirilo Bandera Fueyo, de 20 años, soltero, pintor, hijo de Daniel y de Teresa, natural de Naredo y vecino últimamente de León, Capitán Cortés 3, se emplaza por medio de la presente al mismo para que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibiéndole que de no verificarlo le pararé el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 30 de Octubre de 1941.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

Arias, Antonio, casado, mutilado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, el cual estuvo hospedado en la calle Puertamonedas número 7 de esta ciudad, casa de la denunciante Consuelo Escanciano Alnarte y posteriormente el día 3 de Mayo último, se trasladó para Busdongo (León), encontrándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor el día trece de Noviembre próximo, a las once de la mañana a la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por hurto y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Antonio Arias, expido y firmo la presente en León a 28 de Octubre de 1941.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Marín González, Antonio, hijo de Antonio y Ceferina, natural de Avilés (Asturias) de estado casado, de profesión músico, de 23 años de edad. Sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color moreno, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna,

domiciliado últimamente en Gijón, travesía del 6 de Agosto número 3, primero. En León, calle de Julio del Campo número 6 y en Madrid, en el Paseo Imperial, número 20, a quien se le instruye expediente número 362 de 1941 por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante D. Florencio Sánchez Tovar, Juez Instructor del Juzgado Militar del Regimiento Mixto de Ingenieros número siete, de guarnición en la plaza de Salamanca, bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo señalado anteriormente, a partir de la fecha en que publique esta requisitoria, será declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Salamanca, 30 de Octubre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Florencio Sánchez Tovar.

° °

Máximo Voces Canoniga, vecino de Villabuena, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Juzgado Militar número 1 de la Plaza de León, D. Vicente Piorno Santiago, en el plazo de treinta días, a partir del día de la fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León a 3 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez, Vicente Piorno.

° °

Giménez Borja, Natalia; conocida por María de la Cruz, de 42 años de edad, viuda, hija de Pascual y Juana, natural de Ramales, ambulante; Borja Giménez, Rosario; de 25 años, hija de Agustín y Carmen, natural y domiciliada en Palencia, soltera, ambas gitanas, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para practicar a cerca de ella diligencias acordadas en sumario que se sigue con el número 135 de 1940, por hurto de un corte de traje y ser reducidas a prisión; bajo apercibimiento de declararlas rebeldes si no comparecen.

Dado en Palencia a 3 de Noviembre de 1941.—El Secretario, P. H. (ilegible).

LEON

Imprenta de la Diputación

1941